

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. (RECONV) 2021-00553

NOTIFICADO POR ESTADO No. 71 DEL 4 DE MAYO DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados oportunamente; esta Juez la **RECHAZA**, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

2.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho para continuar el trámite de la actuación principal.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ